

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 1 de julio de 1967 al 31 del mismo mes y año, inclusive.

En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluidas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia del documento que les acredite como tales.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se indicará detalladamente la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

Deberá hacerse constar exactamente el capital social desembolsado conforme a la escritura de constitución de la Sociedad, o indicar que no se trata de una Sociedad. Deberá hacerse constar también con toda exactitud, junto al epígrafe de impuesto industrial por el que se contribuye, y junto a la cantidad satisfecha por cuota de licencia fiscal, la cantidad que se satisfizo en el último ejercicio para el que haya datos disponibles, e indicando cual sea este ejercicio, en concepto de cuota por beneficios o de Impuesto sobre la Renta de Sociedades. El no cumplimentar debidamente estos datos será motivo de denegación. En el tablón de anuncios de este Ministerio se indicará, en su caso, y con la suficiente antelación, los datos complementarios que deban acompañar a las solicitudes.

Madrid, 21 de junio de 1967.—El Director general, P. D., Jesús Orfila.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 45 (sierras y cuchillas).

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 45 (sierras y cuchillas, partidas arancelarias: Ex-82.02 y Ex-82.06, con arreglo a las siguientes normas:

El cupo se abre por cantidad no inferior a 12.500.000 pesetas (doce millones quinientas mil pesetas).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 1 de julio de 1967 al 31 del mismo mes y año, inclusive.

En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluidas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia del documento que les acredite como tales.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se indicará detalladamente la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

Deberá hacerse constar exactamente el capital social desembolsado conforme a la escritura de constitución de la Sociedad, o indicar que no se trata de una Sociedad. Deberá hacerse constar también con toda exactitud junto al epígrafe de impuesto industrial por el que se contribuye, y junto a la cantidad satisfecha por cuota de licencia fiscal, la cantidad que se satisfizo en el último ejercicio para el que haya datos disponibles, e indicando cual sea este ejercicio, en concepto de cuota por beneficios o de Impuesto sobre la Renta de Sociedades. El no cumplimentar debidamente estos datos será motivo de denegación. En el tablón de anuncios de este Ministerio se indicará, en su caso, y con la suficiente antelación, los datos complementarios que deban acompañar a las solicitudes.

Madrid, 21 de junio de 1967.—El Director general, P. D., Jesús Orfila.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 46 (artículos de cuchillería, cubertería de hierro o acero).

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 46 (artículos de cuchillería, cubertería de hierro o acero). Partidas arancelarias:

- 82.09
- 82.10
- Ex. 82.11
- 82.14,

con arreglo a las siguientes normas:

El cupo se abre por cantidad no inferior a 9.000.000 de pesetas (nueve millones de pesetas).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 1 de julio de 1967 al 31 de julio de 1967, inclusive.

En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluidas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia del documento que les acredite como tales.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se indicará detalladamente la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

Deberá hacerse constar exactamente el capital social desembolsado conforme a la escritura de constitución de la Sociedad o indicar que no se trata de una Sociedad. Deberá hacerse constar también con toda exactitud, junto al epígrafe de impuesto industrial por el que se contribuye, y junto a la cantidad satisfecha por cuota de licencia fiscal, la cantidad que se satisfizo en el último ejercicio para el que haya datos disponibles e indicando cual sea este ejercicio en concepto de cuota por beneficios o de impuesto sobre la renta de sociedades. El no cumplimentar debidamente estos datos será motivo de denegación. En el tablón de anuncios de este Ministerio se indicará, en su caso y con la suficiente antelación, los datos complementarios que deban acompañar a las solicitudes.

Madrid, 21 de junio de 1967.—El Director general, P. D., Jesús Orfila.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 28 de junio de 1967:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,893	60,073
1 Dólar canadiense	55,514	55,681
1 Franco francés nuevo	12,217	12,253
1 Libra esterlina	167,092	167,594
1 Franco suizo	13,879	13,920
100 Francos belgas	120,682	121,045
1 Marco alemán	15,051	15,096
100 Liras italianas	9,592	9,620
1 Florin holandés	16,627	16,677
1 Corona sueca	11,633	11,668
1 Corona danesa	8,646	8,672
1 Corona noruega	8,380	8,405
1 Marco finlandés	18,609	18,664
100 Chelines austríacos	231,963	232,661
100 Escudos portugueses	208,331	208,958

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 3 de junio de 1967 por la que se descalifican las viviendas de renta limitada primer grupo, pisos 2.º derecha o número 4; 2.º izquierda o número 3; 3.º izquierda o número 5, y 5.º derecha o número 10 de la casa número 10 de la calle de Velayos, de esta capital, propiedad de doña María Garmendia y Aldamiz Echevarría, don Carlos Coghén González, doña María Jesús Errazquin Garmendia y don Miguel Eugenio Pedro Dhainaut, respectivamente.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente número M-I-389/59, de renta limitada, primer grupo, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a las descalificaciones promovidas por doña María Garmendia y Aldamiz Echevarría, don Carlos Coghén González,